



# Boletín



# Oficial



DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Febrero de 1939

AÑO IV

NUM. 59

Núm. 720

## Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO de 27 de Febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de Corporaciones y Empresas concesionarias de Servicios públicos.

Fijadas por la Ley de 10 del corriente mes las normas que en lo sucesivo han de servir de base para la depuración de la conducta de los funcionarios civiles del Estado, conviene a los intereses nacionales establecer un régimen análogo para la depuración de los funcionarios y empleados de organismos que tienen una relación inmediata con la Administración o que son concesionarias de Monopolios y servicios públicos.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Quedan sujetos a depuración los funcionarios y empleados de las Corporaciones y entidades dependientes, subvencionadas o avaladas por el Estado, de las que ejercen funciones delegadas por la Administración, de las concesionarias de Monopolios y Ser-

vicios públicos, y de los Bancos oficiales.

Artículo segundo.—La depuración de los miembros de los Consejos de Administración o Juntas directivas y del personal cuyo nombramiento tiene que hacerse o aprobarse por la Administración pública, de las corporaciones y entidades a que se refiere este Decreto, se realizará por los Ministerios respectivos y con arreglo a las normas establecidas por la Ley de 10 del corriente mes, sin más modificación que la establecida por los apartados a) y d) del artículo siguiente:

Artículo tercero.—La depuración del resto del personal se hará también ateniéndose a las normas de la citada Ley y teniendo presente las modificaciones que, por la especialidad del caso, se fijan en los siguientes apartados:

a) Las declaraciones juradas comprenderán, además de los extremos que se expresan en el artículo segundo de la Ley, aquellos datos complementarios que, a juicio del órgano a quien corresponda hacer la depuración, deban especificarse, tanto por la índole de la Corporación o entidad de que se trata, como por la categoría y funciones de las personas que hayan de suscribir las declaraciones.

b) Las funciones que, en orden a la depuración de los funcionarios públicos, corresponden a los Ministros, se ejercerán, en lo que se refiere al personal de que ahora se trata, por los respectivos Consejos de Administración o Juntas directivas, a los que, a este efecto, se agregará una representación del Estado, designada por el Ministerio de quien dependa la entidad o corporación. La representación del Estado tendrá

derecho a veto; si lo ejercitare, se elevará la información o expediente al Ministro de quien dependa la entidad, para la resolución definitiva que estime adecuada al caso.

c) Las funciones que asigna la Ley a los Jefes de Servicios Nacionales se ejercerán por una comisión designada al efecto por el Consejo de Administración o Junta directiva.

d) Además de las causas que con carácter enunciativo expresa el artículo noveno de la Ley, se podrá estimar como motivo suficiente para la imposición de sanciones, el haberse producido por parte del funcionario un perjuicio y de suficiente gravedad a la entidad de que dependa, y

e) Los acuerdos que se dicten como resultado de la investigación ya sean de admisión, ya sean de imposición de sanciones, serán puestos en conocimiento del Ministerio respectivo.

Artículo cuarto.—Las corporaciones y entidades que no hubieren terminado la depuración del personal que se hallaba en territorio liberado, aplicarán a los funcionarios y empleados cuya conducta no se hubiere juzgado todavía, las normas del presente Decreto. El mismo criterio se aplicará por parte de los Ministerios respectivos a las personas comprendidas en el artículo segundo y que no hubieren sido aún objeto de depuración.

Artículo quinto.— Las sanciones impuestas al personal de las corporaciones y entidades a que se refiere este Decreto, con anterioridad a su publicación, podrán ser revisadas por los respectivos Ministerios, Consejos de Administración o Juntas directivas, en la forma que establece la Ley de 10 del corriente mes,

bien entendido que las sanciones que fueron acordadas por la Junta Técnica del Estado no podrán ser revisadas más que por los Ministerios, sea cual fuere la categoría de las personas a quienes afecten.

Artículo sexto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que el presente Decreto preceptúa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a 27 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

Francisco Franco

El Vicepresidente del Gobierno,  
FRANCISCO GÓMEZ JORDANA Y SOUSA

## Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 25 de Febrero de 1939 sobre Profesorado de los Centros oficiales de Enseñanza Media.

Para la aplicación de lo dispuesto en la Base XIII del artículo primero de la Ley de 20 de Septiembre de 1938, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El personal docente de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media estará compuesto por las siguientes categorías de Profesores:

a) Catedráticos numerarios para las disciplinas de Filosofía, Lengua y Literatura latinas, Lengua y Literatura griegas, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemá-

Participar a don Eladio León Lillo que la reclamación que hace sobre reintegro en su cargo de Administrador del Hospital de Sangre número 2 es de la competencia de la Junta municipal de Sanidad.

Se expongan al público por 15 días los padrones de exacción de derechos y tasas.

Aprobar el balance de las operaciones de Contabilidad hasta el 30 de Abril del año actual.

Se hace constar la satisfacción de esta Comisión por el reconocimiento de nuestro Gobierno Nacional, por la Nación hermana de Portugal.

Aprobar los gastos del viaje a Córdoba para asuntos oficiales del señor Presidente importante 32 pesetas.

Pasa al Negociado correspondiente instancia de don Diego González Tena en la cual pide se le deje administrar una casa propiedad de un hermano suyo que se encuentra en la zona roja.

Pasa al Negociado correspondiente instancia de don Rafael Sánchez Pérez, Aparejador de obras, que fué de este Ayuntamiento; en la cual pide se le rebonga en su cargo, pues en el año 1936 solicitó la excedencia del mismo.

Pasar al Negociado correspondiente instancia de Ventura Dávila Romero en la cual pide un cargo de Guardia municipal de este Ayuntamiento.

Autorizar a Gonzalo Reyes Moreno para que proceda a la apertura de un establecimiento en la calle de Primo de Rivera número 9 del distrito de Peñarroya.

A petición de la O. J. de Falange se proponga al Inspector Jefe provincial de 1.ª Enseñanza se proceda a la apertura de todas las escuelas nacionales que se encuentran clausuradas.

Queda sobre la mesa informe del señor Secretario de esta Corporación sobre Angel Guisado Riballo que desempeñaba el cargo de empleado subalterno en el Matadero municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que cobre en la Delegación de Hacienda la décima de la contribución para el paro obrero.

Aprobar la relación de cuentas, facturas y jornales.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don José Borreguero Borreguero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se establece para don Custodio Carrasco Heras en concepto de jubilación la cantidad de 1.260 pesetas anuales desde 1.º del mes actual.

Nombrar temporero de estas Oficinas a don Diego Domínguez Hidalgo con el jornal diario de seis pesetas.

Declarar nulo y sin efectos el concurso que se había anunciado de la plaza de Recaudador de Arbitrios.

Se nombra con carácter interino Administrador de Arbitrios municipales a don Francisco Herrera Martínez.

Se comuniquen a don Gabriel Simón Morales que no se puede acceder a la reposición del mismo en el cargo de Perito Aparejador municipal.

Exponer al público por quince días una habilitación de crédito que formula el señor Interventor municipal.

Remunerar en 500 pesetas al insigne recitador don José González Marín por varios recitales dados en honor de los combatientes hospitalizados.

Aprobar la relación de cuentas, facturas y jornales.

Sesión ordinaria del día 25

Preside don José Borreguero Borreguero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se anuncie al público una habilitación de crédito y suplemento que formula el Interventor de Fondos municipales.

Se da cuenta de oficio de la O. J. de Falange solicitando relación de los maestros y maestras de esta localidad y otro oficio de la misma sobre vigilancia en el exacto cumplimiento de la entrega del ticket pro-combatiente.

Pasa al Negociado correspondiente instancia de la señora viuda de Gomariz que solicita autorización para edificar una pared en una casa de su propiedad.

La Comisión quedó enterada de Circular del señor Jefe del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes.

Pasar al Negociado correspondiente instancias de varios vecinos solicitando autorización para apertura de establecimientos.

Abonar a la Matrona municipal, doña Vicenta Agredano Ortiz la cantidad de 400 pesetas que ha dejado de percibir, por los quinquenios que le correspondían.

Se autoriza a don Manuel Romero García la apertura de cinematógrafo de su propiedad sito en la calle General Primo de Rivera número 68.

Autorizar a Rafael Sánchez Ortiz, para instalar un motor eléctrico para la elaboración de helados y mantecados.

Nombrar temporero de la Oficina de Abastos a don Maximino Sánchez Valiente con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Aprobar la relación de cuentas, facturas y relaciones de jornales.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don José Borreguero Borreguero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Publicar bandos fijando horas para que por los Médicos de Asistencia pública se verifique la vacunación y revacunación antivariólica.

Gratificar a la Banda de Música del Requeté con 200 pesetas por los conciertos que verifica la misma diariamente en el Paseo de Santa Bárbara.

Fijar el día y las horas de las sesiones señalando el jueves de cada semana y hora de las 17.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Conceder a los jugadores que tomaron parte en el partido de foot-ball el día de San Fernando, 100 pesetas.

Pasar al Negociado correspondiente instancia de Santiago Martín Martín en la que solicita un destino en este Ayuntamiento.

Pasar al Negociado correspondiente varias instancias de vecinos solicitando apertura de establecimientos.

Se nombran Guardias municipales a Germán Gallego Arias, Francisco Velasco Romero, Antonio Vera Hernández y Antonio Castillejo Perea, con el haber que figura en Presupuesto.

Nombrar a don Diego Domínguez Hidalgo para que desempeñe el cargo con carácter interino de Recaudador de Arbitrios municipales con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Contribuir con 300 pesetas mensuales a la suscripción pro-monumento al General Mola.

Quedó enterada la Comisión de la venta de una balanza en diez pesetas de las que se encuentran de deshecho del Mercado público.

Se repone en el cargo de Capataz de Nave de este Matadero a don Angel Guisado Riballo.

Se traslada a don Luis González de Calda en su cargo de Vigilante de Arbitrios del que venía desempeñando de Conserje de este Matadero.

Aprobar las cuentas, facturas y relaciones de jornales.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don José Borreguero Borreguero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Se acepta la dimisión del cargo de Representante de este Ayuntamiento en Córdoba de don José Díaz Rivera.

Se nombra al Servicio Administrativo provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en su representación a las personas que desempeñen los cargos de Delegado Provincial y Secretario de dicho servicio, representen en este Ayuntamiento en todos los Centros Oficiales y demás servicios.

Pasar al Negociado correspondiente instancia de Lorenzo Gómez Romero en la que solicita un destino de este Ayuntamiento.

Pasa a la Comisión de Hacienda para estudio instancia de don J. Llera que solicita le sean condonados los impuestos sobre las viviendas de su propiedad que se encuentran desahabitadas.

Aprobar la relación de facturas, cuentas y jornales.

Sesión extraordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don José Borreguero Borreguero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar en definitiva la habilitación y suplementos de crédito dentro de las consignaciones del presupuesto ordinario del actual ejercicio, propuesta por la Intervención municipal.

Sesión ordinaria del día 16 en segunda citación el día 18

Preside el señor Alcalde don José Borreguero Borreguero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Aceptar la dimisión de don Eduardo Rey Laguna en el cargo de Administrador del Hospital de Sangre número 2 de esta ciudad.

Nombrar a don Manuel Santuré Carbonell en el cargo de Administrador del Hospital de Sangre número 2 con el haber de 4.500 pesetas anuales.

Hacer constar su júbilo y entusiasmo por la nueva conquista de nuestro Caudillo en tierras de Levante al liberar de las garras marxistas la ciudad de Castellón de la Plana.

Elevar el sueldo a la cantidad de 3.000 pesetas a don Francisco Ruiz Roldán, Auxiliar de la Oficina de Colocación Obrera.

Aprobar propuesta del señor Pre-

sidente sobre el señalar al Botones de la Oficina del Jefe de la Guardia municipal, Andrés Guindo Fernández, con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos.

Aprobar la relación de cuentas, facturas y jornales.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don José Borreguero Borreguero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Quedó enterada la Comisión de que habían tomado posesión del cargo de Administrador del Hospital número 2 don Manuel Santuré Carbonell.

Se nombra a don Eduardo Rey Laguna, Auxiliar del Hospital de Sangre número 2 con el haber de 3.600 pesetas anuales.

Nombrar a don Manuel López Rodríguez, Recaudador de Arbitrios con el haber anual de 3.000 pesetas anuales.

Aceptar la propuesta del señor Presidente sobre donativo para el personal de las distintas dependencias municipales.

Aumentar los jornales del personal obrero fijo de este Ayuntamiento a 50 céntimos diarios a cada uno.

Nombrar cabos de la Guardia municipal por ascensos a Germán Gallego Arias, Francisco Velasco Romero, Antonio Vera Hernández y Antonio Castillejo Pérez.

Dirigir telegrama al Excelentísimo señor General del Ejército del Sur felicitándole por las operaciones típicamente realizadas en este frente.

Celebrar una misa de acción de gracias por haberse alejado el frente rojo en las últimas operaciones realizadas y volviendo la tranquilidad a esta ciudad.

A propuesta del señor Presidente se abre una suscripción pública para comprar tabacos y otros artículos a las fuerzas del Ejército que han permanecido de guarnición en este frente.

Contribuir con 300 pesetas para la elección del Monumento al General Mola.

Nombrar a don Mauricio Molina Pérez, Oficial Segundo de la Oficina de Intervención para la plaza de Oficial primero de dicho departamento.

Asignar a Josefa Pascual Torrens el jornal de 3'00 pesetas como encargada de la limpieza de la casa Ayuntamiento.

Aprobar la relación de cuentas, facturas y jornales.

Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Afonso Sánchez.

\*\*\*

Don Alfonso Sánchez Aparicio y Vircaino, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de acuerdos que antecede fué aprobado por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria celebrada el día 3 del corriente mes acordándose que un ejemplar del mismo se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Alfonso Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, José Borreguero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA